

◆ Estudio de la nueva reglamentación en el Senado y en la Cámara de Diputados

Arturo Ayala Cordero¹

En el marco de las nuevas disposiciones reglamentarias aplicables en las cámaras del Congreso federal, este artículo tiene por objeto destacar las características generales e innovaciones de los reglamentos del Senado y de la Cámara de Diputados y las normas que dejaron de estar vigentes en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Las normas reglamentarias aplicables en las cámaras del Congreso federal, si bien son de aplicación interna, sus efectos y repercusiones en la mayoría de los casos son generales, un claro ejemplo son las del procedimiento legislativo por el que se reforman, adicionan, derogan, abrogan las disposiciones de leyes de competencia federal, que tienen implicaciones nacionales e internacionales.

Previo a la exposición central del presente artículo, es necesario hacer una referencia general del marco jurídico del Congreso, cuyo contenido regula el ámbito de competencia y el proceder del Senado y de la Cámara de Diputados.

¹ Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, Asistente de investigador en el Servicio de Investigación y Análisis (SIA), de la Cámara de Diputados.

1. Marco Jurídico del Congreso

Las normas que componen el marco jurídico del Congreso federal mexicano son principalmente las correspondientes en la Constitución, la Ley Orgánica, las reglamentarias comunes y las particulares, y los acuerdos de las cámaras de Senadores y de Diputados que lo integran. Cabe señalar que con la publicación de los nuevos ordenamientos reglamentarios, de diciembre de 2010 y febrero de 2011 respectivamente para cada cámara, no se abrogó del todo el anterior reglamento,² pues éste seguirá en vigor para los supuestos de reuniones del Congreso general y de las disposiciones de la comisión permanente. De conformidad con lo anterior, las normas que integran el Marco Jurídico del Congreso, serían de manera general las contenidas en los siguientes incisos.

1.1 Constitución federal

Las disposiciones constitucionales correspondientes son diversas, las más específicas se encuentran en los artículos 50 a 79³ del capítulo segundo, correspondiente al Título Tercero, organizado en cinco secciones, que refieren principalmente el contenido siguiente:

2 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1934.

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, página electrónica de la H. Cámara de Diputados <http://www.diputados.gob.mx/inicio.htm>

Sección I De la Elección e Instalación del Congreso	Sección II De la Iniciativa y formación de las Leyes	Sección III De las Facultades del Congreso
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Composición e integración de la Cámara de Diputados.</i> • <i>Territorios Electorales.</i> • <i>Principios electorales.</i> • <i>Requisitos de elegibilidad de legisladores (federales).</i> • <i>Integración de la Cámara de Senadores.</i> • <i>Principio de no reelección.</i> • <i>Declaración de validez de elección de senadores y diputados.</i> • <i>Otorgamiento de constancias de mayoría.</i> • <i>Asignación de senadores de primera minoría.</i> • <i>Libertad de expresión de los legisladores.</i> • <i>Fuero Constitucional.</i> • <i>Inviolabilidad de los recintos camerales.</i> • <i>Incompatibilidades del encargo legislativo.</i> • <i>Quórum de asistencia a sesiones.</i> • <i>Vacantes de diputados y senadores.</i> • <i>Suplentes de diputados y senadores.</i> • <i>Inasistencias a sesiones.</i> • <i>Sesiones ordinarias y extraordinarias.</i> • <i>Residencia de las cámaras.</i> • <i>Presentación y análisis del Informe del Estado de la Administración Pública.</i> • <i>Resoluciones del Congreso.</i> • <i>Facultad del Congreso de expedir su Ley Orgánica.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Derecho de iniciativa de Ley o decreto.</i> • <i>Proceso legislativo relativo a leyes o decretos.</i> • <i>Proyectos aprobados por ambas cámaras.</i> • <i>Proyectos desechados, modificados o adicionados parcial o totalmente.</i> • <i>Igualdad de trámites para la interpretación, reforma o derogación de leyes o decretos.</i> • <i>Discusión de leyes o decretos de temas específicos.</i> • <i>Resoluciones sin intervención del Ejecutivo Federal.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Para legislar en materias de su competencia, y otras como en relación a: los estados; los Poderes federales; la materia económica; declaración de guerra; e Instituciones armadas.</i> • <i>Facultades exclusivas de la Cámara de Diputados.</i> • <i>Presupuesto de Egresos de la Federación.</i> • <i>Facultades exclusivas de la Cámara de Senadores.</i> • <i>Facultad de cada cámara de, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior, comunicación con la colegisladora y con el Poder Ejecutivo, nombramiento de los empleados de su secretaria y hacer su reglamento interior de la misma; y convocatoria para la elección en caso de vacantes.</i>

Sección IV De la Comisión Permanente	Sección V De la Fiscalización Superior de la Federación
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Composición y Atribuciones de la comisión Permanente.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Naturaleza jurídica, Funciones y Titular de la Unidad de fiscalización superior de la Federación.</i>

1.2 Ley Orgánica

Este ordenamiento fue publicado el 3 de septiembre de 1999.⁴ En sus disposiciones transitorias se determinó la abrogación de la ley del 25 de mayo de 1979 y su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación. Salvo los plazos dispuestos para diversas situaciones, se integra con 135 artículos distribuidos en los siguientes cinco títulos: del Congreso General; de la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados; de la Organización y funcionamiento de la Cámara de Senadores; de la Comisión Permanente; y de la Difusión e Información de las Actividades del Congreso.

Para señalar de manera general su contenido los dividimos en dos cuadros, primero el que denominados con disposiciones comunes para ambas cámaras con tres títulos, (primero, cuarto y quinto) y el segundo correspondiente a los títulos específicos para cada una de ellas.

Disposiciones comunes de la Ley Orgánica, para ambas cámaras

<i>Título Primero Del Congreso General</i>	<i>Título Cuarto De la Comisión Permanente</i>	<i>Título Quinto De la Difusión e Información de las actividades del Congreso</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Sesiones del Congreso General;</i> • <i>Sesiones extraordinarias del Congreso;</i> • <i>Inauguración de períodos ordinarios de sesiones del Congreso;</i> • <i>Nombramiento de Presidente Interino;</i> • <i>Designación de Presidente provisional;</i> • <i>Fuero constitucional;</i> • <i>Inviolabilidad legislativa por la manifestación de opiniones;</i> • <i>Responsabilidad penal de legisladores;</i> • <i>Inviolabilidad de los recintos del Congreso; y</i> • <i>Salvaguarda del fuero constitucional y de la inviolabilidad de recintos legislativos.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Composición e Integración de la Mesa Directiva;</i> • <i>Periodicidad de sesiones;</i> • <i>Competencia; e</i> • <i>Inventarios del ejercicio.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Canal de Televisión del Congreso;</i> • <i>Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso (organización, funcionamiento, integración e informes);</i> • <i>Diario de los Debates;</i> • <i>Sistema de Bibliotecas;</i> • <i>Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas; y</i> • <i>Instituciones de investigación jurídica y legislativa.</i>

4 Diario Oficial de la Federación del 3 de septiembre de 1999.

Disposiciones específicas de la Ley Orgánica para la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores

Título Segundo De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados	Título Tercero De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Senadores
<ul style="list-style-type: none"> • Sesión constitutiva (de la Cámara de Senadores); • integración, duración, elección y atribuciones de la Mesa Directiva; • Presidente, vicepresidentes y Secretarios de la Mesa Directiva; • Grupos Parlamentarios; • Junta de Coordinación Política, (presidente, naturaleza y atribuciones); • Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; • Comisiones y los Comités; • Organización Técnica y Administrativa (Secretaría General, de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros); • Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social; y • Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de la Cámara de Diputados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sesión Constitutiva (de la Cámara de Senadores); • Integración, duración, elección y facultades de la Mesa Directiva; • Presidente, vicepresidentes y secretarios de la Mesa Directiva; • Grupos Parlamentarios; • Junta de Coordinación Política, integración, atribuciones y presidente; • Comisiones, integración y organización; • Organización Técnica y Administrativa, (secretarías General, de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos); • Tesorería y Contraloría; y • Servicio Civil de Carrera.

1.3 El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Este ordenamiento se integra de manera distinta, no señala capítulos o títulos, sólo al inicio de cada conjunto de artículos se determina lo que podríamos considerar como su materia, de tal forma se divide su contenido correspondientemente en: la instalación de las cámaras; de la presidencia y vicepresidencia; de los secretarios y prosecretarios; de las sesiones; de las iniciativas de leyes; de las comisiones; de las discusiones; de la revisión de los proyectos de ley; de las votaciones; de la fórmula para la expedición de leyes; de la comisión permanente; del Diario de los Debates; ceremonial; de la tesorería; de las galerías y sus respectivos transitorios.

Con la expedición reciente de los ordenamientos reglamentarios del Senado y de la Cámara de Diputados, 4 de junio y 24 de diciembre de 2010 respectivamente, surgen dudas acerca de la situación que guarda este Reglamento Interior vigente durante 77 años, publicado en marzo de 1934, en un contexto

social, político y económico muy diverso al que actualmente vivimos, al respecto referimos lo siguiente:

La respuesta a la interrogante de cuál es la situación actual de la vigencia de este reglamento, la encontramos en los respectivos artículos transitorios de los decretos de expedición de los reglamentos del Senado de la República y de la Cámara de Diputados.⁵ En el caso del primero, refiere que a partir de la entrada en vigor, el 1° de septiembre de 2010, las disposiciones relativas al Senado de la República del reglamento,⁶ dejaron de ser aplicables, por ende las que no corresponden seguirán vigentes. Para el caso de los Diputados, se señala que a partir del 1 de enero de 2011 quedan sin efecto para la Cámara de Diputados, las disposiciones contenidas en el reglamento, pero además aclara que todas las disposiciones que sean materia de congreso general, así como de la Comisión Permanente, seguirían vigentes en tanto no se expida el ordenamiento específico.⁷

De acuerdo con lo anteriormente expuesto las disposiciones, del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que seguirán vigentes son aquellas en las cuales las cámaras de Senadores y de Diputados sesionan conjuntamente, tal es el caso de la toma de protesta del presidente de la República, el nombramiento de presidente provisional, sustituto o interino, ejercicio de facultades jurisdiccionales de juicio político y de declaración de procedencia, o en el caso de lo relativo a la Comisión Permanente, en cuanto a su integración, funciones, facultades, atribuciones y sesiones, entre otros. Según el artículo noveno transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, continuarán rigiendo hasta en tanto no se expide el ordenamiento específico.

1.4 Otras disposiciones

De conformidad con la normatividad que regula el funcionamiento de las cámaras que integran el Congreso federal,⁸ existen otras disposiciones relativas, tales como: los estatutos, manuales, normas y reglamentos internos de la Cámara de Diputados; la normatividad administrativa de la Cámara de Diputados; acuerdos de los órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados; disposiciones de la Auditoría Superior de la Federación; y la normatividad interna y diversa de la Cámara de Senadores.

Ejemplo de las anteriores son el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados; ediciones

5 Diario Oficial de la Federación de 4 de junio de 2010 y Diario Oficial de la Federación de 24 de diciembre de 2010, respectivamente.

6 Artículo primero transitorio del Reglamento del Senado de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2010.

7 Artículos tercero y noveno transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010.

8 Fuente: Marco jurídico y Normatividad Interna del Congreso General y de sus Cámaras, página electrónica de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm>

y talleres gráficos; acuerdos internos de las comisiones; decreto relativos a la elección de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral; acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento del Comité Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación; Acuerdo de la Mesa Directiva relativo a la designación de recintos alternos de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión; y el Manual de normas para adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras de la Cámara de Senadores.

2. Reglamento del Senado

Este ordenamiento fue publicado el 4 de junio de 2010, en el Diario Oficial, a partir de su vigencia su contenido se ha modificado dos veces,⁹ en cuanto al trámite de iniciativas pendientes de dictaminar y algunas precisiones de redacción, como parte del objeto de estudio integramos los siguientes incisos con, aspectos destacables del proyecto de Decreto de expedición del Reglamento, el contenido general y las innovaciones que se presentan en esta reglamentación.

2.1 Proyecto de Decreto del Reglamento del Senado de la República

El Proyecto de Decreto emitido por las comisiones respectivas fue publicado en la Gaceta del Senado el 22 de abril de 2010, después del proceso legislativo de aprobación se publicó en el Diario Oficial el 4 de junio del mismo año, el decreto en que se expidió el Reglamento del Senado de la República,¹⁰ se compone de dos partes principales, la expositiva que contiene el preámbulo, los antecedentes y las consideraciones, y la segunda con la propuesta formal del Reglamento, con 318 artículos y cuatro transitorios.

La parte relativa a los antecedentes del proyecto se refiere a las iniciativas presentadas por senadores de diversas fuerzas políticas representadas al interior de la Cámara de Senadores, los acuerdos de los órganos de gobierno que impulsaron su estudio y análisis, y la referencia de los programas llevados a cabo, así como de los grupos de trabajo, que se integraron para alcanzar el fin de poder presentar al Pleno una propuesta de consenso del nuevo ordenamiento.

Las consideraciones del proyecto, son muy amplias y sus contenidos muy significativos, los cuales se organizaron en seis secciones; introducción; antecedentes históricos; leyes orgánicas del Congreso y sus reformas; Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y sus reformas; metodología de trabajo para el desarrollo del anteproyecto de reglamento del Senado; y la estructura del proyecto de reglamento del Senado.

9 Diario Oficial de la Federación, 20 de diciembre de 2010 y 9 de febrero de 2011.

10 Según consta en el Decreto, está en vigencia desde 1 de septiembre del 2010.

Según consta en el proyecto, la motivación central es la modernización del marco jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a sus disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que permitan procesar la nueva pluralidad interna del Congreso de la Unión, derivada de la evolución democrática que se manifiesta en la pluralidad ideológica de sus integrantes, con lo cual se optimice el funcionamiento y los resultados del Congreso y de sus cámaras, principalmente.

De manera singular se pretende que, a través de una reseña histórica del marco jurídico congresional, tomando como punto de partida la Constitución de 1824, sea justificable y clara la facultad del Senado de la República para emitir su Reglamento Interior. Se destacan las disposiciones constitucionales que se refieren a “Reglamento”, “Reglamento de Debates”, “Reglamento de Gobierno Interior del Congreso”, “Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General”, y “Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Unión”.

El sustento constitucional mediante el cual se faculta implícitamente a la Cámara de Senadores para emitir su reglamento, se encuentra en los artículos 69 y 93,¹¹ cuyo contenido se refiere al informe presidencial, y a las preguntas parlamentarias y comparecencias de determinados servidores públicos, se señala que los procedimientos relativos se llevarán a cabo con las disposiciones de la *Ley Orgánica y sus reglamentos*. Cabe señalar además que de manera expresa se señala que en 1977 se derogó la fracción XXIII del artículo 73 constitucional, que establecía, entre otros, la facultad del Congreso de formar su Reglamento Interior.

Cabe destacar por último, que en el afán de señalar el fundamento legal mediante el cual Senado de la República pueda emitir su reglamento, se alude al artículo 3° de la Ley Orgánica,¹² en el cual expresamente se señala esa atribución, también para la Cámara de Diputados, lo cual además fue considerado como una premisa o elemento rector para la construcción del cuerpo normativo del anteproyecto.

11 Reforma publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, el texto señala: Artículo 69 ... (párrafo 1°)

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

Artículo 93.- ... (Párrafos 1° a 4°)

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.

12 Textualmente se señala en el párrafo primero del artículo 3° “El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra”.

2.2 Aspectos Generales del Reglamento del Senado de la República¹³

Para efectos del presente artículo, es referencia obligada conocer cuál es el contenido formal del reglamento, el cómo están organizados cada uno de sus diez títulos y de sus artículos transitorios, de la lectura del mismo podemos señalar de forma general los siguientes elementos formales de cada título:

- Título Primero: Objeto (interpretación y disposiciones complementarias del reglamento) y vocablos comunes.
- Título Segundo: Del Estatuto de las Senadoras y los Senadores: Inmunidad parlamentaria, estatuto de los diputados, derechos, obligaciones, licencia, suplencia, vacancia, impedimentos, incompatibilidades, régimen de responsabilidades y disciplina parlamentaria.
- Título Tercero: De los Grupos Parlamentarios: Conceptualización, organización y funcionamiento.
- Título Cuarto: De los Órganos Directivos: Integración, funcionamiento y facultades de la Mesa Directiva, presidencia, vicepresidencias y secretaría; remoción y sustitución de los integrantes Mesa Directiva; y Junta de Coordinación Política.
- Título Quinto: Del Pleno: Salón de sesiones, tipos y modalidades de sesiones, asistencia y el *quórum*, orden del día, uso de la palabra, debates, votaciones y mociones.
- Título Sexto: De las Comisiones y los Comités: Comisiones ordinarias, comisiones especiales (integración e instalación), junta directiva, atribuciones, reuniones, asistencia y *quórum*, orden de los asuntos, discusiones, votaciones, trabajo en conferencia, comités, secretarios técnicos, asesores y personal de apoyo (comisiones y comités), representación ante la Comisión Permanente y órganos bicamarales.
- Título Séptimo: Del Procedimiento Legislativo: Iniciativas; proyectos; solicitudes: turno a comisiones; dictámenes; votos particulares; plazos para emitir dictamen; remisión a la Cámara de Diputados y de observaciones; remisión de proyectos de ley o decreto al Ejecutivo Federal y de observaciones; reformas y adiciones a la Constitución Federal; y expedición de leyes y decretos.
- Título Octavo: De los Procedimientos Especiales: Facultades exclusivas del Senado (análisis de la política exterior, tratados internacionales y convenciones diplomáticas, aprobación o ratificación de nombramientos y de remociones, autorizaciones y consentimientos, declaratoria de desaparición de poderes y solución de conflictos entre poderes de los estados, jurado de sentencia y sección de enjuiciamiento, designaciones, renunciaciones y licencias, remoción y designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal,

13 Diario Oficial de la Federación 4 de junio de 2010 <http://www.senado.gob.mx/img/doctos/reglamento.pdf>

autorización de convenios y solución de conflictos sobre límites entre entidades federativas); informes, comparecencias y preguntas parlamentarias; proposiciones de acuerdos parlamentarios; y comunicaciones y peticiones.

- Título Noveno, De otras actividades del Senado: Diplomacia parlamentaria y relaciones internacionales; ceremonial y protocolo; transparencia y acceso a la información pública; y cabildeo.
- Título Décimo, De los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos: Comunicación Social; Gaceta del Senado y Diario de los Debates; resguardo del recinto; y orden en las sesiones del Senado.

Por último, en relación a los artículos transitorios, estos se refieren a la vigencia del reglamento y de las disposiciones relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; difusión para los senadores, e inducción y capacitación entre el personal de apoyo; proyecto de Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos; y derogación de diversas reglas provisionales y disposiciones económicas del Senado.

2.3 Aspectos innovadores del Reglamento del Senado de la República

El nuevo ordenamiento presenta disposiciones que ya estaban vigentes en el anterior reglamento, y otras que podríamos considerar como nuevas, aunque algunas tuvieron su origen en los acuerdos parlamentarios respectivos, o bien en la práctica parlamentaria, y que se incorporaron y están distribuidas en sus diez títulos, principalmente nos referimos a las siguientes:

Título Primero

- *Objeto*, de manera amplia se determina que el reglamento tiene como tal regular el estatuto de los senadores, el funcionamiento del Senado y sus órganos, los procedimientos legislativos y especiales; y los servicios parlamentarios, administrativos y técnicos.
- *Interpretación*, (del reglamento) en principio la determina a cargo de la Mesa Directiva la cual puede consultar al a Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, se lleva a cabo conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y con base en los principios generales de derecho.
- *Términos usados en el texto del reglamento*, son aquellos comunes en sus artículos, como Constitución, ley, recinto, Senado, senador, sistema electrónico, etc.
- *Cómputo de plazos legislativos*, se determina que los señalados en días se consideran días hábiles; los establecidos en meses, de fecha a fecha; y los indicados en horas; de momento a momento.

Título Segundo

- *Derechos de los senadores*, formalmente se integran en fracciones, destacan los siguientes: disponer de recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos y de información; y de recibir información de instancias administrativas, parlamentarias y de investigación.
- *Obligaciones de los senadores*, se incorporan entre otros las de: asistencia puntual a reuniones; cuidar los recursos de que disponen; conducirse con respeto con los demás legisladores; y presentar en tiempo y forma las declaraciones e informes con motivo del desempeño de sus funciones o encomiendas.
- *Licencias*, se destacan la incorporación de los supuestos, por estado de gravedad y posparto para legisladoras; por el desempeño de otro empleo cargo o comisión de carácter público; y por postulación a otros cargos de elección popular.
- *Disciplina parlamentaria*, se refiere a la imposición de sanciones por diversos motivos relacionados con inasistencia, desempeño de función directiva, orden, uso de la palabra, uso de la tribuna, debates y votaciones tanto en el Pleno como en las comisiones y comités.

Título Tercero

- *Grupos parlamentarios*, se determinan como autónomos en su organización y funcionamiento, los cuales se constituyen, organizan, adoptan estatutos, acreditan requisitos, cumplen obligaciones y ejercen derechos y prerrogativas, de conformidad con las disposiciones aplicables, además es destacable que deban de rendir informes y justificar el uso de los recursos públicos que devenguen.
- *Estatutos de los grupos parlamentarios*, se señalan en el reglamento los elementos que deben de contener, destacan los de: derechos y obligaciones de los integrantes; los requisitos para la incorporación de nuevos integrantes; estructura orgánica y las reglas de funcionamiento; y el régimen disciplinario interno.

Título Cuarto

- *Facultades de la Mesa Directiva*, entre otras las de aprobar comisiones oficiales, uso del salón del pleno e instalaciones y participar en la aplicación de sanciones en caso de faltas a la disciplina parlamentaria.
- *Remoción de los integrantes de la Mesa Directiva*, se establecen los requisitos y el desarrollo del procedimiento, que siempre será en lo individual así se trate de más de una solicitud, y de más de uno de sus integrantes.
- *Apoyos a la Junta de Coordinación Política*, se determina que serán de carácter técnico, administrativo y de personal que se requieran, con el acuerdo de la Mesa Directiva.

Título Quinto

- *Recinto del Senado*, se refiere que está constituido por los inmuebles en los que funciona, incluido el salón de sesiones. Por otra parte se considera la posibilidad de cambiar temporalmente el lugar de sesiones del Pleno, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- *Sesiones secretas*, se realizan sin la presencia de público y no se transmiten por ningún medio, además se controla el acceso y presencia de personal de apoyo, en ellas los asuntos pueden tratarse con el carácter de reservado y confidencial, como las faltas a la disciplina parlamentaria por parte de senadores.
- *Asistencia*, se registra a través del sistema electrónico, se abre 90 minutos antes y 30 después de iniciada la sesión, aunado a ello los senadores cuentan con 30 minutos posteriores al cierre para registrar su asistencia.
- *Justificación de inasistencia*, destaca la inclusión de los supuestos de períodos pre y post parto, y falta de hasta por diez sesiones consecutivas, para legisladoras.
- *Uso de de la palabra en tribuna*, se sujeta a los tiempos determinados que puede ser desde 3 hasta 15 minutos, en lo individual para cada senador dependiendo del caso de que se trate.
- *Votaciones*, se señala que se puede emitir voto a favor, en contra o abstención, y que para aprobar o desechar un asunto sólo cuentan los emitidos a favor o en contra.
- *Empate*, la reglamentación se refiere al supuesto de que cuando se presente en relación a elección de personas se repite hasta que haya la mayoría necesaria, a menos que la ley disponga otro procedimiento, en los otros casos se repite la votación, de haber nuevo empate se discute y vota en la sesión siguiente.

Título Sexto

- *Comisiones*, son constituidas por ley o por acuerdo del Pleno, como forma de organización interna del trabajo legislativo, en ellas se dictamina, investiga, consulta, analiza, debate y resuelve las materias de su competencia.
- *Secciones*, son las divisiones que puede adoptar la comisión con aprobación del Pleno, hasta en cinco, para efectos del desarrollo de sus actividades.
- *Informes de actividades de las comisiones*, estos se integran con los siguientes: asuntos turnados, los trabajos realizados; la documentación generada y el estado en que se encuentran; cumplimiento de los programas de trabajo; actas de las reuniones de trabajo celebradas; viajes realizados y objetivos alcanzados; y la información administrativa y presupuestal.
- *Trabajo en conferencia*, se denomina como tal el que llevan a cabo las comisiones del Senado con las correspondientes de la Cámara de Diputados,

para deliberar sobre iniciativas y proyectos de ley o decreto u otros asuntos, que se considere necesario agilizar.

- *Secretarios técnicos, asesores y asesores parlamentarios*, coadyuvan en el desempeño y desarrollo de las funciones de las comisiones y comités, que son preferentemente miembros del Servicio Civil de Carrera del Senado, además se pueden contratar asesores especializados, cuando sean requeridos servicios profesionales idóneos para asuntos específicos.

Título Séptimo

- *Iniciativas*, principalmente destacamos que se presenta la modalidad de iniciativa con aval de grupo, que son las suscritas por la mayoría de los integrantes de un grupo parlamentario; se reconoce el derecho de retirar una iniciativa presentada; y se determinan las partes mínimas que debe contener el documento escrito de presentación de una iniciativa.
- *Rectificación y ampliación de turno*, el primero consiste en modificar el trámite dado a una iniciativa o proyecto, retirándolo de una comisión para asignarlo a otra, el segundo se refiere a involucrar a más comisiones en razón de la correspondencia en cuanto a materia.
- *Elementos del Dictamen*, estos son principalmente los relativos a: encabezado o título; fundamento legal y reglamentario; antecedentes; objeto y descripción de la iniciativa o proyecto; método de trabajo; consideraciones; y firmas autógrafas de por lo menos la mayoría absoluta de los integrantes de cada comisión.
- *Plazos para emitir Dictamen*, al respecto se refieren diversos aspectos como: determinar 30 días hábiles a partir de la recepción del turno, para el caso de iniciativas y proyectos; ampliación de plazos; consideración de plazos, términos o mecanismos específicos establecidos en la Constitución, leyes o decretos; excitativas del presidente a las comisiones (para emitir dictamen); reasignación del turno en caso de no dictaminar; informe de iniciativas o proyectos pendientes de dictamen; e iniciativas pendientes de dictaminar del año legislativo anterior.
- *Reformas o adiciones a la Constitución Federal*, se refiere a los aspectos relativos a la discusión y dictamen en comisiones, así como el debate y votación del pleno de este tipo de iniciativas de reformas o adiciones.

Título Octavo

- *Procedimientos especiales de facultades exclusivas*, en general son las relativas a su competencia determinada constitucionalmente.
- *Procedimientos especiales de funciones*, son determinadas como: las resoluciones económicas de su régimen interior; proposiciones y puntos de acuerdo de los órganos de dirección, medalla *Belisario Domínguez*, conoci-

miento y análisis de los informes de los entes públicos obligados y desahogo de comparencias.

- *Procedimientos especiales de facultades compartidas con la Cámara de Diputados*, son reglamentadas como tales, las relativas a las solicitudes de permisos del Ejecutivo Federal para ausentarse del territorio federal y peticiones de particulares, sobre servicios oficiales, condecoraciones y admisión de títulos o funciones de otros Estados.

Título Noveno

- *Diplomacia parlamentaria*, se determinada como la actividad desarrollada por el Senado, en sus relaciones con parlamentos, congresos, cámaras o asambleas legislativas de carácter nacional, de otros países y con las organizaciones internacionales que los agrupan, además se señala cuáles son las acciones que incluye, la autoridad correspondiente y las atribuciones en su conducción.
- *Transparencia y acceso a la información pública*, en este rubro se reglamenta la actuación de los sujetos obligados, la disposición de la información al público y las solicitudes y procedimientos para su obtención.
- *Cabildeo*, se incluye como una actividad que realizan personas dedicadas a promover intereses legítimos de particulares, ante los órganos directivos y comisiones del Senado o ante senadores en lo individual o en conjunto, con el propósito de influir en decisiones que les corresponden en el ejercicio de sus facultades, principalmente.

Título Décimo

- *Instituto Belisario Domínguez*, de conformidad con el texto del reglamento este es coadyuvante en el cumplimiento de las funciones parlamentarias del Senado a través del desarrollo de sus tareas de investigación jurídica y legislativa.
- *Centro de Capacitación y Formación Permanente*, según el Reglamento estaría regulado por el Estatuto del Servicio Civil de Carrera del Senado y cumple con la función de profesionalizar el personal de apoyo parlamentario y administrativo.
- *Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República*, de conformidad con el ordenamiento incluye las disposiciones de: organización y funciones; responsabilidades administrativas; las relaciones laborales del personal de Senado distinto al que forma parte del Servicio Civil de Carrera; y manuales de organización, procedimientos y servicios al público.
- *Gaceta y Diario de los Debates*, se determina que su publicación además de forma impresa se haga también a través de Internet.

- *Canal de Congreso*, sus normas y procedimientos son regulados por el órgano bicameral, y se le señalan como funciones la de transmitir las sesiones del Pleno, las reuniones de las comisiones y de los comités, y otros eventos relevantes del Senado.

3. Reglamento de la Cámara de Diputados

Este ordenamiento fue publicado el 24 de diciembre de 2010, de manera similar, a la reglamentación del Senado, integramos los siguientes incisos con los aspectos destacables del Dictamen del proyecto de Reglamento, el contenido general y las innovaciones que se presentan en este ordenamiento. Cabe señalar que el 20 de abril de 2011, fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el “Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados” lo cual fue considerado para la integración del presente estudio.

3.1 Proyecto del Reglamento Cámara de Diputados

A diferencia de las comisiones unidas del Senado de la República, para el caso del proyecto de Reglamento de la Cámara de Diputados, sólo fueron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias quienes llevaron a cabo el estudio y análisis que dio origen al mismo.

De manera semejante al proyecto respectivo del Senado, se integra además el preámbulo, con una parte de antecedentes legislativos, que refiere las iniciativas presentadas durante las LX y LXI, Legislaturas por legisladores de diversos grupos parlamentarios, según consta para esos efectos fueron consideradas 36.

Similar al proyecto emitido en el Senado, se presentan los antecedentes históricos, sólo que con sus particularidades, pues su coteo comienza desde 1813, específicamente con la referencia al Reglamento para el Gobierno Interior de las Cortes de Cádiz, haciendo alusión al contexto político histórico, de un estilo que podríamos denominar narrativo.

En el contenido de ambos proyectos, dedica una amplia sección al propósito de justificar la facultad de los órganos legislativos para emitir su propio reglamento, lo cual se acentúa en la parte relativa a las consideraciones, que además de señalar el proceso del dictamen y la estructura jerárquica de las normas del Marco Jurídico, señala como fundamento constitucional los artículos 77¹⁴ y 69.¹⁵ Específicamente en la facultad de dictar resoluciones económicas rela-

14 Artículo 77 Constitucional (Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra) fracción I. “Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior”.

15 Artículo 69 ... (párrafo 1º)

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendi-

tivas a su régimen interior, de cada una de las cámaras sin la intervención de la otra y que en ejercicio de ciertas facultades de control parlamentario, sean la Ley Orgánica del Congreso y sus reglamentos los que lo regulen.

3.2 Aspectos generales del Reglamento de la Cámara de Diputados¹⁶

De manera similar, a lo referente al Reglamento del Senado, es necesario señalar el contenido formal del Reglamento de la Cámara de Diputados, el cual no se modificó con las reformas de abril de 2011, señalando los aspectos generales de cada uno de sus títulos, los cuales son los siguientes:

- Título Primero: Disposiciones Generales: Objeto, convenciones y definiciones; derechos, prerrogativas y obligaciones de diputados; suplencias, vacantes y licencias; y grupos parlamentarios.
- Título Segundo: de los Espacios de la Cámara: recinto, salón de sesiones, salón de plenos y galerías.
- Título Tercero: Funcionamiento Del Pleno: sesiones del Pleno, sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes, permanentes y secretas, asistencias, *quórum*, inasistencias, permisos y justificaciones, orden del día (Integración, contenido e Inclusión de Asuntos).
- Título Cuarto: de los Procedimientos en el Pleno: Duración de las intervenciones y de asuntos ante el Pleno (intervenciones, iniciativas, proposiciones, dictamen, votos particulares y proyectos), trámite de los asuntos ante el Pleno, discusiones en el Pleno (discusión en lo general, discusión en lo particular, discusión de las proposiciones de urgente u obvia resolución y mociones), comparecencias ante el Pleno, pregunta parlamentaria en el Pleno, peticiones y votaciones (votación nominal, votación económica, votación por cédula y empate).
- Título Quinto: de los Órganos de Apoyo y su Funcionamiento: comisiones y comités (instalación, Junta Directiva, obligaciones del presidente, secretaría de la Junta Directiva, subcomisiones, grupos de trabajo, convocatorias, tareas de las comisiones ordinarias, reuniones de las comisiones, comisiones unidas, orden de los asuntos, proceso de dictamen, plazo para emitir dictamen, discusiones en las comisiones, votaciones, inasistencias, (justificaciones y sustituciones), comparecencias en comisiones, pregunta parlamentaria en comisiones, comisiones de investigación, comités y comisiones especiales, coordinación en la programación de las reuniones, publicidad, difusión y acceso a la información de las comisiones y comités.
- Título Sexto: de las Especialidades del Procedimiento: revisión de los proyectos de ley o decreto, expedición de leyes o decretos, facultad exclusi-

rán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

16 Gaceta Parlamentaria, H. Cámara de Diputados, año XIV, número 3162-VI, miércoles 15 de diciembre de 2010, <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

va de la Cámara (discusión del presupuesto de egresos de la federación y discusión de la cuenta pública), discusión de reformas a la Constitución Federal, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.

- Título Séptimo: de la Información y Difusión de las Actividades de la Cámara: instrumentos internos de comunicación (Diario de los Debates, versiones estenográficas y Gaceta Parlamentaria), instrumentos de difusión (servicios de información en Internet y relación con los medios de comunicación) y memoria documental.
- Título Octavo: de las Resoluciones del Presidente y Disposiciones Complementarias: resoluciones del presidente, distinciones de la Cámara, cabildeo, diplomacia parlamentaria en la Cámara y Servicio de Carrera.
- Título Noveno, de las Reformas al Reglamento.

En cuanto a los artículos transitorios, estos se refieren en general a: la vigencia del reglamento de la Cámara de Diputados, y de las disposiciones del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, abrogación de acuerdos parlamentarios, divulgación y capacitación en relación al nuevo ordenamiento, instrumentación del servicio de carrera y trámite de iniciativas, minutas y proposiciones en curso.

3.3 Aspectos innovadores del Reglamento de la Cámara de Diputados

Cabe señalar que con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2011, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del mismo, específicamente 111 artículos y de otras respectivas a la derogación y reforma de artículos transitorios. Los aspectos en los que incidieron las reformas tiene que ver de manera general con: derechos de los diputados; funcionamiento del Pleno, orden del día, turno; presentación de asuntos ante el Pleno, punto de acuerdo, reforma constitucional, agenda política, iniciativas, oradores ausentes, mociones, votaciones, trabajo en comisiones, Diario de Debates, Gaceta Parlamentaria, descuentos y cabildeo, principalmente.

El Reglamento de la Cámara de Diputados, contiene diversos preceptos que podríamos considerar como innovadores en la reglamentación, muchos de los cuales tuvieron origen en acuerdos o prácticas parlamentarias, llevadas a cabo a través del tiempo por los legisladores de diversas legislaturas. Señalamos de manera concisa, algunas de las más relevantes de cada uno de sus nueve títulos.

Título Primero

- *Objeto*, según el mismo reglamento, es normar la actividad de la Cámara de Diputados, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

- *Convenciones y conceptos*, los primeros sólo refieren lo que, para efectos del ordenamiento debe entenderse, es muy semejante a una abreviación y son los de cámara, conferencia, gaceta, junta, ley, presidente, entre otros, y los segundos describen un breve significado, entre los cuales se encuentra, legislatura, año legislativo, licencia, minuta, permiso, orden del día, iniciativa, dieta y convocatoria.
- *Derechos de Diputados*, son enlistado en una sección, algunos de los que se incorporan al texto del ordenamiento son los de: obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados, recibir orientación, solicitar información y asesoría de los órganos técnicos, administrativos, parlamentarios y de investigación en la cámara y tener asesoría y personal de apoyo, principalmente.
- *Obligaciones de Diputados*, entre las normas que se establecen como tales son las siguientes: dirigirse con respeto y cortesía a los demás diputados, diputadas e invitados, retirar cualquier expresión material que haya utilizado para su intervención en el Pleno, una vez que se haya concluido, acatar las sanciones que establece el reglamento y otros ordenamientos aplicables y permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en las sesiones, así como en las reuniones.
- *Prerrogativa de Diputados*, algunas que se contemplan como tales son: que los legisladores cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros, disponer de los servicios de comunicación, telemáticos y demás servicios con que cuente la Cámara, al respecto se señala que lo anterior se encuentra sujeto a las limitaciones legales y a la disponibilidad institucional.
- *Licencia*, se incorporó el supuesto mediante el cual las diputadas tienen derecho a solicitarlas cuando se encuentren en estado de gravidez, por el mismo período previsto en la ley de la materia, para la incapacidad pre y post natal, sin perjuicio de su condición laboral.

Título Segundo

- *Recinto*, se aclara esta interrogante, al definir que es el conjunto arquitectónico que alberga a la Cámara, incluyendo el salón de sesiones, edificios de oficinas, patios, jardines, estacionamientos y demás bienes nacionales destinados para el funcionamiento de la Cámara, así también delimita salón de sesiones, y salón de plenos.

Título Tercero

- *Registro de asistencia*, se determina que sea a través del sistema electrónico, el cual se abrirá 90 minutos antes y se cerrará al inicio de la sesión, teniendo un margen de 30 para llevarla a cabo, sólo que a través de un procedimiento específico y por cédula.

- *Inasistencias*, estas pueden ser justificadas, entre otras causas, por enfermedad, motivos de salud, gestación y maternidad, según las nuevas normas deberán tramitarse ante la Mesa Directiva con la constancia médica avalada por los servicios médicos de la Cámara.
- *Turno para efectos de opinión*, este se solicita a las comisiones ordinarias para coadyuvar en la elaboración de dictámenes, y turno para conocimiento, lo cual procede cuando se envían a las comisiones, ordinarias, especiales o de investigación, a los comités o a otros órganos de apoyo técnico y que no requieren de un dictamen o resolución.
- *Declinatoria de competencia*, consiste en el supuesto de cuando una comisión solicita la modificación de turno, cuando considera que no corresponde a su materia.

Título Cuarto

- *Intervenciones en el Pleno*, se determinan diversos tiempos dependiendo del asunto de 15 a 3 minutos, para su presentación.
- *Derecho de retirar la iniciativa*, se ejerce por el autor, desde el momento de su admisión y hasta antes de que la comisión o comisiones acuerden dictamen.
- *Iniciativa a nombre de grupo*, son las suscritas por el grupo y su coordinador, quien además tiene el derecho de retirarla desde su admisión, hasta antes de que la comisión o comisiones dictaminen, a las cuales se les da el trámite de pasar directamente a comisión.
- *Elementos de las iniciativas*, estos son según el reglamento: el encabezado o título; planteamiento del problema, argumentos, fundamento legal, denominación del proyecto de ley o decreto, ordenamiento a modificar, texto normativo propuesto, artículos transitorios y lugar, fecha, nombre y rúbrica del iniciador.
- *Dictamen*, se enlistan cuales son los elementos mínimos del mismo, además se señala que un asunto puede ser discutido sin el respectivo, cuando sea de urgente u obvia resolución, y cuando no haya sido dictaminado en los plazos establecidos.
- *Voto particular*, se determina que se trata de un punto de vista que disiente del dictamen en lo general, o de uno o varios artículos en lo particular, y que puede presentarse por uno o varios integrantes de la comisión correspondiente, además de señalar cuáles son los elementos que debe de contener.
- *Mociones*, se incorporan al reglamento las siguientes: orden, apego al tema, cuestionamiento al orador, ilustración al Pleno, rectificación de trámite, alusiones personales, rectificación de hechos, discusión y votación por conjunto de artículos, y de suspensión de la discusión.

- *Pregunta parlamentaria en el pleno*, estos instrumentos incorporados proceden en las materias de política interior, política exterior, política social y política económica, para solicitar información a ciertos servidores públicos, quienes deben de responder en un lapso de quince días a partir de la recepción de las preguntas.
- *Peticiones*, son incluidas en el ordenamiento las de gestión, quejas y solicitud de información, entre otras, que son presentadas por las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana ante la Mesa Directiva de la Cámara.
- *Voto*, se preceptúa reglamentariamente como la manifestación de la voluntad de un legislador a favor o en contra del sentido de una resolución de un determinado asunto, aunque los legisladores pueden manifestar su abstención mediante el sistema electrónico.
- *Empate*, se determina en el reglamento que en estos casos se debe repetir la votación, en caso de persistir, se discute y vota de nuevo el asunto en la sesión inmediata, si se vuelve a empatar, se desecha y no se presenta hasta el siguiente período, a menos que se trate de asuntos que requieran resolución inmediata, en cuyo caso se vota nuevamente tras un receso.

Título Quinto

- *Comité de administración*, de conformidad con el nuevo reglamento es el encargado de proporcionar a las comisiones y comités los recursos humanos, materiales, financiero y telemáticos, (además de asesores parlamentarios de carrera, personal de confianza y de base, que reúnan el perfil del conocimiento requerido) con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara.
- *Junta Directiva de Comisiones*, se determinan cuáles son sus atribuciones, así como las de su presidente y secretarios.
- *Subcomisiones*, se indica que se trata de órganos auxiliares de las comisiones, que a través de la elaboración de pre dictámenes, contribuyen al desarrollo eficiente y oportuno de las responsabilidades de las comisiones.
- *Grupos de trabajo*, tiene por objetivo que los integrantes de la comisión o comisiones se aboquen al estudio de un asunto en particular no legislativo, o bien a realizar estudios, investigaciones, opiniones o trabajo de campo.
- *Informes de actividades de las comisiones*, según las normas reglamentarias estos se presentan ante el Pleno de la Cámara a través de la conferencia y a la sociedad en general, a través de los medios de divulgación disponibles, son de carácter semestral y final, para lo cual se determina su contenido en los respectivos artículos.
- *Plazos para emitir dictamen*, de manera general se determina que: sea en un término de 45 días hábiles se considera que en caso la ampliación de turno el termino vuelva a correr a partir de su notificación, prórrogas de hasta 45 días hábiles, las proposiciones no dictaminadas dentro del período legisla-

tivo en que fueron presentadas son desechadas y se procede a su archivo y que los asuntos que por su naturaleza requieran un plazo distinto, sea la comisión la que solicite el tiempo necesario para la formulación del dictamen.

- *Inasistencia a comisiones*, según reglamento el diputado que acumule dos inasistencias a convocatoria, sin justificar durante un semestre, se le descontará un día de dieta, en caso de acumular cuatro causara baja inmediata.
- *Pregunta parlamentaria en comisiones*, se trata de solicitud de información a ciertos servidores públicos, de interés general y deberá ser concisa, que permita una respuesta directa.

Título Sexto

- *Presupuesto de Egreso de la Federación*, se determina dentro del ámbito de competencia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para emitir los lineamientos para la participación de las comisiones ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobar el dictamen con proyecto de decreto, además de remitirlo a la Mesa Directiva para su discusión y votación en el Pleno, principalmente.
- *Discusión de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para tales efectos se determina un proceso especial de trámite, discusión y votación.
- *Controversias Constitucionales*, para tales efectos es considerado un procedimiento en el que intervienen los diputados que pretenden la interposición, la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, el área Jurídica de la Cámara y el Pleno para la aprobación de su presentación ante la Suprema Corte de Justicia.

Título Séptimo

- *Diario de Debates, versiones estenográficas y Gaceta Parlamentaria*, además de las características propias de cada instrumento se determina que sean publicadas a través de medios informáticos y electrónicos (no obstante que subsista la publicación en papel de ejemplares).
- *Comunicación social*, se trata en el reglamento como un órgano profesional e institucional encargado de informar sobre los acontecimientos que se producen en la Cámara, además que atiende y da servicio a los informadores acreditados.
- *Memoria documental*, se integra con el acervo de la Cámara de determinados ejemplares, en diverso formato que entregan las comisiones, comités, grupos, órganos de gobierno y demás instancias legislativas y administrativas.

Título Octavo

- *Sanciones aplicables por el presidente de la Mesa Directiva o de la Junta Directiva*, con el fin de inhibir la interrupción de las sesiones y reuniones, con-

sisten en llamada al orden, declaración de falta de orden con mención de acta, retiro de sonido, además de solicitar el retiro de expresiones materiales, cuando concluyan su participación.

- *Interpretación del Reglamento*, se encuentra dentro de la competencia de la Mesa Directiva (anteriormente era del presidente de la Cámara quien además en caso de duda consultaría a la Comisión de Régimen, Reglamentos y prácticas Parlamentarias para resolverlas).
- *Medalla Eduardo Neri Legisladores de 1913 e Inscripciones dentro del recinto*, se trata de distinciones que otorga la Cámara de Diputados, previo decreto y aprobación de la respectiva iniciativa.
- *Cabildeo*, como tal se refiere a la actividad que se hace ante cualquier diputado, diputada, órgano o autoridad de la Cámara en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros, el reglamento también determina aspectos como: el registro y requisitos para la inscripción de cabilderos, los impedimentos para ejercer el cabildeo y archivo y publicación de documentos de cabildeo.

Título Noveno

- *Diplomacia parlamentaria*, en el ordenamiento se refiere como actividad que realizan los diputados y diputadas, mediante el diálogo, el debate, la negociación, el estudio, la confrontación y la conciliación de posiciones, y el acuerdo para adoptar resoluciones, declaraciones, posicionamiento, lineamientos de acciones o políticas de manera conjunta o en coordinación, con el apoyo o respaldo de otras instancias gubernamentales, las dos expresiones más comunes, son las delegaciones y los grupos de amistad.
- *Servicio de Carrera*, en el reglamento se señala con el objeto de profesionalización de los trabajadores que pertenezca a él y favorezca su permanencia, promoción y ascenso, del área parlamentaria como administrativa, y cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto.
- *Reformas al Reglamento*, al respecto se determina la competencia de la comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para formular los dictámenes de las iniciativas de reforma en esta materia, los cuales necesitan de una mayoría calificada para ser aprobadas.

4. Aspectos del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que no fueron incluidos en las disposiciones del reglamento del Senado, ni en el reglamento de la Cámara de Diputados

Como se tiene previsto en los artículos transitorios de los reglamentos, del Senado como de la Cámara de Diputados, sólo permanecen vigentes los ar-

títulos del anterior Reglamento en cuanto a Congreso General y Comisión Permanente, en tanto no se emitan las respectivas normas reglamentarias, de la lectura de los tres ordenamientos, podemos destacar que algunos pasaron a formar parte de los nuevos ordenamientos, y algunos otros no fueron considerados. De conformidad con este suceso, consideramos los siguientes como no incluidos o excluidos de las normas reglamentarias actuales, de conformidad con el mismo ordenamiento.

Instalación de las cámaras: Aspectos como la comisión instaladora, las juntas previas, las juntas preparatorias y las tres comisiones dictaminadoras que tenían como función la calificación de la elección de Diputados federales.

De la presidencia y vicepresidencia: Se refería principalmente a la elección y obligaciones del presidente de la Cámara, estas disposiciones de manera general pasaron a ser parte de la Ley Orgánica y de los nuevos reglamentos.

De los secretarios y prosecretarios: Al respecto cabe señalar que los aspectos relativos a los secretarios siguen de algunas formas vigentes en los nuevos reglamentos, pero los prosecretarios no se mencionan en ningún otro ordenamiento del Marco Jurídico.

De las sesiones: Las disposiciones relativas a: sesiones, orden de desahogo de las sesiones, licencias, y comparecencias, en general pasaron a ser parte de los nuevos reglamentos, algunas peculiaridades como las sesiones de los miércoles para tratar negocios denominados de particulares, el nombramiento de una comisión de dos legisladores para llevar a cabo la visita a diputados enfermos, o de seis para asistir a los funerales, en caso de que falleciere, además del pago de los respectivos gastos, dejaron de ser norma reglamentaria.

De las Iniciativas de Leyes: Dos aspectos dejan de tener correspondencia en los nuevos ordenamientos, la referencia a las diputaciones, y el trámite de enviar por el presidente de la Cámara a la comisión correspondiente, para dictaminar si son o no de tomar en consideración las peticiones de particulares, corporaciones a autoridades que no tengan derecho de iniciativa, como tales.

De las Comisiones: Las disposiciones relativas a la Gran Comisión, no aparecen en ninguno de los ordenamientos, las cuales desde hace mucho tiempo no eran vigentes y correspondieron por muchas legislaturas a una organización caracterizada por el unipartidismo.

De las Discusiones: En esta materia dejaron de estar vigentes varias normas, como: colocar al último de la respectiva lista, a los individuos que no se encontrasen en el salón cuando les tocara hablar, la duración de los discursos no mayor a 30 minutos sin permiso de la Cámara, y la explicación de los fundamentos del dictamen y lectura de las constancias del expediente, por la comisión, cuando lo solicitare algún integrante de la Cámara.

De la Revisión de los Proyectos de Ley: En este rubro dejaron de estar vigentes, algunas normas y elementos como: el libro de leyes de la Cámara, en el que se asentaban las leyes que se remitían al Ejecutivo, la comisión de corrección y

estilo y las correcciones (de los proyectos) en cuanto al buen uso del lenguaje y la claridad de las leyes.

De las Votaciones: Principalmente referimos dos reglas que dejaron de tener vigencia, la primera en cuanto a supuesto de que en una votación hubiere una diferencia de tres votos a favor o en contra, se llevaría a cabo una votación nominal y la segunda respecto a la prohibición de salir del salón o excusarse de votar mientras se llevare a cabo una votación.

De la Fórmula para la Expedición de Leyes: La redacción de leyes con precisión y claridad y la aprobación de los acuerdos económicos, por dos secretarios de la Cámara, son las normas que dejan de tener vigencia en este apartado.

De la Comisión Permanente: De manera general el artículo respectivo mantiene su vigencia, de tal forma sólo cabría la posibilidad de mencionar la derogación de la norma, que se refiere al supuesto, que prohibía la remoción de los empleados y obreros que prestaren sus servicios al Congreso de la Unión, durante los recesos del mismo y que gozarían del sueldo íntegro asignado en el presupuesto.

Del Diario de los Debates: Sus disposiciones, son retomadas y aumentadas en los reglamentos.

Ceremonial: Las normas que ya no son consideradas en los nuevos reglamentos como: la contestación del discurso del presidente de la República, por el presidente de la Cámara cuando se presentaba a rendir su informe: el derecho de ocupar sin voz ni voto, y cuantas veces lo desearan, curules en los salones de sesiones de las Cámaras del Congreso, durante los períodos legislativos por los supervivientes del H. Congreso Constituyente de 1917; y la prohibición de que las cámaras pudieren asistir juntas o separadas a funciones públicas fuera de su palacio.

De la Tesorería: Las funciones de este órgano son referidas en general en los reglamentos, y se ocupan de ellas diversos órganos administrativos internos.

De las Galerías: Los aspectos no son señalados en los nuevos reglamentos, aunque resulta obvio, son: la prohibición para los concurrentes a las galerías de presentarse armados, el deber de guardar respeto, silencio y compostura, no tomar parte en los debates con ninguna clase de demostración, la prohibición de fumar en las galerías y la prohibición para los diputados y senadores de entrar al salón armados, a los cuales además no se les permitiría el uso de la palabra y votación.